

BASES QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE EN LA FERIA DE ARTESANÍA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MUNDO CELTA DE ORTIGUEIRA EN EL AÑO 2026

(Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 14/5/2026)

1ª.- Objeto

Es objeto de estas bases regular las condiciones para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de artesanía que se celebra con motivo del Festival Internacional del Mundo Celta de Ortigueira en el año 2026, durante los días 8 al 12 de julio.

Dada la limitación de espacio disponible para el desarrollo del mercado de artesanía, el número máximo de autorizaciones que podrán otorgarse al amparo de esta convocatoria es de 50, con la siguiente distribución:

- Autorizaciones tipo 1 (casetas): 40
- Autorizaciones tipo 2: 10

La concesión de estas autorizaciones se registrará, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de venta ambulante o no sedentaria, en particular, por los artículos 70 a 78 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, así como por la ordenanza reguladora de venta ambulante en mercados del Concello de Ortigueira (BOP nº 108 de 12.05.2000); sin perjuicio de las restantes normas concordantes que resulten de aplicación.

La autorización de venta ambulante otorgada al amparo de esta convocatoria no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que pudiera resultar preceptiva.

Las autorizaciones se concederán a personas físicas o jurídicas y tendrán carácter intransferible, con excepción del cónyuge e hijos mayores de 18 años. Solo se concederá una licencia por persona o entidad.

2ª.- Situación, casetas e instalaciones

El espacio público reservado para el desarrollo del mercado de artesanía se corresponde con las zonas descritas en el plano que se adjunta como anexo I.

Los interesados podrán optar a los siguientes tipos de autorizaciones:

a) Autorización de tipo 1 (casetas)

Esta autorización está destinada a aquellos artesanos que deseen hacer uso de las casetas que ponga a disposición el Concello. Estas casetas dispondrán de cierre, iluminación y energía eléctrica.

Serán por cuenta del Concello los gastos de energía eléctrica en los que incurra el autorizado, así como los derivados de la seguridad. El Concello proporcionará servicio de vigilancia y seguridad privada en horario nocturno.

Las casetas disponen de dos modelos:

- Modelo 1 de 2,10 x 2,10 metros (4,41 m²), según anexo.
- Modelo 2 de 3,40 x 2,10 metros (7,14 m²), según anexo.

Cada interesado podrá solicitar una única caseta y modelo.

El número máximo de autorizaciones para el desarrollo de la venta en casetas es de 40.

b) Autorización de tipo 2



Esta autorización está destinada a aquellos artesanos que deseen ocupar un espacio público para ofrecer sus productos valiéndose únicamente de una mesa de exposición. No está permitida la instalación de estructuras.

El espacio a ocupar tendrá una dimensión máxima de 1x1 metros. El número máximo de autorizaciones de tipo 2 es de 10.

3ª.- Desarrollo del mercado: horarios y productos autorizados

La celebración del mercado de artesanía comprenderá las fechas del 8 al 12 de julio de 2026 (ambos inclusive).

Debido a ajustes de programación del Festival, aunque hay actividades desde el día 8 al día 12, los conciertos nocturnos en la Alameda (donde está la Feria) serán los días 9, 10 y 11 de julio (jueves, viernes y sábado).

Los días 8 y 12 serán en la denominada Vila Celta, situada en la Pregoiza.

El horario autorizado será desde las 12:00 hasta las 00:00 horas. Los días en los que se celebren conciertos de música, el horario máximo de cierre se extenderá hasta una hora después de la finalización de los mismos. Se permitirá el cierre durante un período de 60 minutos a mediodía.

Las autorizaciones objeto de esta convocatoria tendrán por objeto exclusivamente la venta de productos de artesanía, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 08/2023, de 14 de diciembre, de Artesanía de Galicia.

A estos efectos, se considerará producto artesanal aquel derivado de una actividad económica que suponga el diseño, la creación, la producción, la transformación, la restauración o la reparación de bienes de valor artístico o tradicional y de bienes de consumo, así como la prestación de servicios derivada de aquellas, siempre que se realicen u obtengan mediante procesos en los que la intervención personal y el conocimiento técnico de la persona o personas que participan en ellos constituyan el factor determinante para la obtención del producto final.

Queda expresamente prohibida la venta de productos gastronómicos o bebidas, así como de armas, objetos punzantes, cuernos para producir sonidos, megáfonos, palos, bates o similares, aunque se trate de productos artesanos.

En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante o no sedentaria los bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba y aquellos que, por razón de su presentación u otros motivos, no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

El Concello se reserva el derecho a retirar parte o la totalidad de los productos de un vendedor si no cumplen con la normativa de participación establecida en estas bases o si se trata de productos no indicados en su solicitud.

4ª.- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar su participación en la presente convocatoria aquellas personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 72.2 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia y en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en mercados, en particular:

a) Estar dado o dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en el censo de actividades económicas (modelo 037-036), y, en su caso, en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 840). Acreditable con el correspondiente certificado de situación censal.

b) Cumplir con los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.



- c) Satisfacer las tasas y tributos fijados en la correspondiente ordenanza municipal.
- d) Disponer de los permisos de residencia y trabajo que, en cada caso, fueran exigibles, si se tratase de personas extranjeras.
- e) Las personas jurídicas deberán acreditar los siguientes extremos: el CIF y declaración responsable sobre la autorización a la persona que firma la solicitud de autorización en representación de la empresa.
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil.
- g) No tener deudas con ATRIGA, TGSS y AEAT.

5ª.- Solicitudes: lugar y plazo de presentación

Los interesados en obtener autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de artesanía objeto de estas bases presentarán su solicitud en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Concello, presencialmente o a través de la sede electrónica: <https://ortigueira.sedelectronica.es> o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentarse a través de oficinas de Correos, será obligatorio que el interesado informe al Concello, a través de la sede electrónica o mediante correo electrónico (info.festival@concellodeortigueira.com), de que presentó una solicitud por esta vía indicando la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

No será admitida la documentación remitida por correo si es recibida en el Concello transcurridos tres días naturales tras la fecha de terminación del plazo.

6ª.- Documentación a presentar

En las solicitudes se incluirá la siguiente documentación:

- A) Modelo de solicitud-declaración responsable que se adjunta como anexo (Anexo III)
- B) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante:

En el caso de personas físicas:

- Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de personas extranjeras (estados no miembros de la UE), tarjeta de identidad de extranjero, o documento que legalmente lo sustituya; y permisos de residencia y trabajo.

En el caso de personas jurídicas:

- Número de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución, estatutos o acta constitutiva de la entidad, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la entidad, en escritura pública registrada en el Registro Público correspondiente, salvo que se recoja directamente en los estatutos.
- Documento Nacional de Identidad, tarjeta de identidad de extranjero o documento que legalmente lo sustituya del representante de la entidad.

Documentación común a personas físicas y jurídicas:



- Certificado de situación censal (emitido por la AEAT).
- Acreditación de estar al corriente en el pago del IAE (si procede).
- Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, así como de los empleados del negocio (si procede), o documento equivalente acreditativo de la situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (TGSS).
- Si tiene empleados por cuenta ajena, informe de vida laboral del código de cuenta de cotización o informe de trabajadores en alta (ITA).
- Certificados de no tener deudas con ATRIGA, TGSS y AEAT.

TODOS ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE DE FORMA OBLIGATORIA EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

C) Documentación de aportación voluntaria que sirva para valorar los criterios señalados en la base decimoquinta

Esta documentación, en caso de no ser presentada, no será valorada.

- Catálogos, fotografías, vídeos o documentación de la artesanía inventariada que se ofertará a la venta.
- Acreditación de Persona Artesana, Obradoiro Artesá, Maestra Artesana y Maestro Artesano emitidas por los correspondientes organismos reguladores de cualquier comunidad autónoma de España o sus homólogos extranjeros.
- Acreditación de pertenencia a asociaciones de artesanos.
- Acreditación de actividad profesional como artesano.

7ª.- Criterios de valoración

Teniendo en cuenta el carácter limitado del espacio público disponible para el desarrollo de la venta ambulante en la feria de artesanía y, por consiguiente, el número limitado de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos para desarrollar la actividad de venta serán puntuadas de acuerdo con los siguientes criterios, a efectos de establecer una prelación para su adjudicación:

- Catálogos, fotografías, vídeos o documentación de la artesanía inventariada que se ofertará a la venta: hasta 4 puntos.
- Acreditaciones, máximo de 2 puntos (excluyentes entre sí):
 - Persona artesana (a extinguir) o Obrador artesano.
- Acreditación de pertenencia a Asociación de Artesáns: 2 puntos.
- Por la elaboración exclusiva de instrumentos musicales tradicionales: 2 puntos.
- Por acreditar más de 5 años ininterrumpidos de ejercicio profesional en la artesanía: 5 puntos.
(Es necesario aportar certificado oficial de alta en seguridad social en actividades de artesanía).

Toda la documentación aportada deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima que puede obtenerse es de 15 puntos.

Todos estos criterios deberán acreditarse aportando la correspondiente documentación.

Para dichas valoraciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/2023 de Artesanía de Galicia. También serán válidos los documentos y acreditaciones de otras Comunidades Autónomas, siempre que estén redactados en castellano o gallego, o de otros países con las mismas condiciones de idioma.

8ª.- Comprobación y valoración de solicitudes



A efectos de valorar la adecuación de las solicitudes presentadas a las estipulaciones establecidas en las presentes bases, se constituirá una Comisión Técnica integrada por personal municipal.

La calificación de la documentación presentada se realizará por la Comisión Técnica el séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En caso de que esta no se ajuste a los modelos establecidos en estas bases o se hubiese omitido alguno de los documentos de presentación obligatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane los defectos advertidos. Superado dicho plazo sin completar o subsanar la solicitud será excluido del procedimiento, entendiéndose que desiste de su solicitud.

Acto seguido, la Comisión procederá a realizar la baremación conforme a los criterios de adjudicación previstos en estas bases.

La adjudicación se realizará por orden de puntuación (de mayor a menor) para cada una de las zonas y categorías. Las que obtengan mayor puntuación dentro de la categoría y zona resultarán adjudicatarias. En caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles para cada categoría establecida en cada zona y exista empate en el nivel de puntuación, la adjudicación se resolverá mediante sorteo público.

Podrá constituirse una lista de reserva con las solicitudes admitidas que hayan quedado sin autorización para cubrir posibles bajas. Su orden en la lista se determinará por puntuación y, en caso de empate, con el mismo criterio señalado en el párrafo anterior.

En caso de que no haya suficientes solicitudes para cubrir todos los puestos de casetas, podrán ser ocupadas por solicitantes de otra categoría dentro o no de la misma zona, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Se elaborará una lista provisional de autorizados desglosada por tipo de autorización y, en caso de ser mayor el número de solicitudes que el de puestos ofertados, también incluirá a los solicitantes que queden incluidos en la lista de reserva. Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios del Concello, en su sede electrónica <https://ortigueira.sedelectronica.es/> y en la página web del Festival: www.festivaldeortigueira.com.

Los beneficiarios provisionales aportarán la siguiente documentación dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación en el perfil del contratante:

- Justificante de ingreso de las tasas correspondientes.
- Copia del recibo actualizado de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de daños a personas o bienes durante el desarrollo de su actividad, y documento de la póliza.

En caso de que alguno de los beneficiarios provisionales no aporte la documentación requerida, se procederá a adjudicar el puesto al siguiente solicitante, previa aportación de la misma documentación.

Todos los contactos, requerimientos y avisos se tramitarán por procedimientos electrónicos y/o telefónicos.

9ª.- Otorgamiento de las autorizaciones

A la vista de la propuesta de la Comisión Técnica, mediante resolución de la Alcaldía, se procederá a otorgar las autorizaciones, de lo que se dará la debida publicidad por los mismos medios señalados para la relación provisional de autorizados.

En la autorización constará:

a) Identificación del titular de la autorización y, cuando corresponda, identificación de la persona o personas autorizadas para ejercer la actividad y, en su caso, de las personas con relación laboral



autorizada que vayan a realizar la actividad en nombre del titular, así como domicilio al que deban dirigirse las reclamaciones.

b) Productos autorizados para la venta.

c) Período de vigencia.

d) Lugar, puesto asignado, fecha y horas autorizadas para realizar la actividad.

10ª.- Obligaciones

1.- Las personas autorizadas quedan obligadas al cumplimiento de estas bases y de las disposiciones que les afecten en materia de legislación sobre comercio, social, policía sanitaria, policía de espectáculos y cualquier otra normativa que les resulte de aplicación.

2.- El espacio asignado deberá destinarse única y exclusivamente para la actividad autorizada y será utilizado por la persona titular de la autorización. No podrá llevar a cabo la venta de productos distintos de los señalados en su solicitud y debidamente autorizados e inventariados. Queda asimismo prohibido dividir el espacio o ceder el derecho de uso mediando o no entrega de precio; por lo que en ningún caso podrá el adjudicatario transmitir a otra persona la autorización otorgada fuera de los supuestos y con los requisitos previstos en la legislación sobre comercio ambulante, ni variar la actividad autorizada.

3.- Las instalaciones a utilizar serán exclusivamente las casetas que el Concello ponga a disposición de las personas autorizadas. Únicamente se exceptúa de esta obligación a los artesanos ambulantes a los que se autorice colocar una mesa dentro del espacio asignado. No se podrá amontonar ningún tipo de material o producto en lugares que excedan del espacio autorizado.

4.- En todo momento se dejarán libres los accesos. El paso necesario para vehículos de emergencia permanecerá libre de obstáculos y garantizado en todo momento. En el caso de los artesanos titulares de autorizaciones tipo 2 (sin caseta), se situarán obligatoriamente en el corredor central de los jardines de Julio Dávila según el plano adjunto.

5.- El autorizado se hará responsable de los daños que se puedan ocasionar tanto a personas como a bienes derivados de la instalación y la actividad realizadas. Asimismo, también será responsable ante el Concello de cualquier daño que sufra la caseta o espacio público asignado, salvo que este derive de causas de fuerza mayor. A tales efectos, se requerirá la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil a terceros de coberturas básicas y de obligado cumplimiento.

6.- El adjudicatario deberá dejar en perfecto estado de limpieza la caseta y el espacio de vía pública utilizado y acatar en todo momento las órdenes que imparta el Concello o cualquier otra autoridad por razones de seguridad ciudadana, orden público o para la buena marcha de la feria.

7.- El autorizado tendrá el deber de abandonar y dejar libres y vacíos a disposición del Concello al final del plazo (antes de las 17:00 horas del día 13 de julio de 2026), los bienes o espacios objeto de utilización.

En caso contrario, el Ayuntamiento tendrá la potestad de acordar y ejecutar por sí mismo el desalojo.

8.- El adjudicatario no podrá hacer uso de la caseta o espacio autorizado hasta que se le expida la correspondiente autorización, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

9.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los posibles hurtos, robos o daños que puedan sufrir los bienes del adjudicatario.

10.- Los artesanos adjudicatarios de autorizaciones tipo 2 (sin caseta) deberán desmontar su puesto al finalizar cada jornada según los horarios máximos de cierre previstos en estas bases.



11.- El autorizado deberá tener expuestos de forma fácilmente visible y legible para el público sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de posibles reclamaciones.

12.- El autorizado cumplirá las condiciones previstas en el anexo I de estas bases.

13.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización conllevará su revocación sin generar derecho a indemnización a favor del interesado.

11ª.- Tasas

Tras la adjudicación, el autorizado tendrá que abonar la tasa correspondiente de acuerdo con la Ordenanza aplicable nº 15.I.

12ª.- Fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, las fechas de la feria podrán ser modificadas o su celebración anulada. En este último caso se aplicará el siguiente régimen:

Si la anulación se produce con carácter previo a su inicio, el importe del pago de las tasas que se hubiera hecho efectivo será devuelto al adjudicatario.

Si la anulación se produce una vez iniciado el evento, únicamente se devolverá la parte proporcional de la tasa correspondiente a los días que restasen para su finalización.

En todos estos casos, no habrá lugar a indemnización por presuntos daños y/o perjuicios como consecuencia de la anulación o modificación.

13ª.- Facultades de inspección

Los servicios municipales podrán realizar inspecciones periódicas con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización otorgada, la limpieza e higiene de las instalaciones y las restantes obligaciones previstas en la legislación aplicable y en estas bases.

Si se estimase que se ha producido un incumplimiento esencial de cualquiera de las mismas, el Ayuntamiento acordará la revocación de la autorización.

14ª.- Infracciones y sanciones

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título VIII de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, así como el previsto en la ordenanza reguladora de venta ambulante en mercados del muy noble Ayuntamiento de Ortigueira (BOP núm. 108 de 12.05.2000), en todo aquello que no se oponga a la legislación citada.

15ª.- Facultad de revocación

El Ayuntamiento de Ortigueira podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando:

- a) La autorización resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad.
- b) Se produzcan daños en el dominio público.
- c) La autorización resulte incompatible con actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.



Anexo I. NORMAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE

1.- Entrada y colocación. - Solo para autorizaciones de tipo 1 (casetas)

A efectos del montaje e instalación del puesto de venta, se facilitará a las personas autorizadas un pase para la entrada de vehículo. Su uso es personal e intransferible. Para la carga y descarga de mercancías, los vehículos deberán circular con mucha precaución, ya que están instalados en una zona de parque público.

Si es posible, el acceso deberá hacerse por la parte trasera de las casetas, tanto por la superficie de hormigón como por la zona de césped.

El acceso se permitirá a partir del miércoles 8 de julio, desde las 12 horas, debiendo dejarse despejado el lunes 13 a las 17 horas.

2.- Vehículos

Deben aparcarse fuera de la zona de la feria, en la zona de la depuradora o de la piscina municipal.

No se puede estacionar delante de las entradas y salidas de los almacenes portuarios.

No se puede aparcar en la zona del puerto señalizada como área de aterrizaje de helicópteros de emergencia, cerca de la grúa portuaria.

3.- Las ordenanzas municipales no permiten la tenencia de animales sueltos. Se ruega que los mantengan atados y cumplan las normas vigentes.

4.- Se instalan unos módulos de duchas y baños en la zona de la depuradora.

5.- Aunque existe presencia permanente de vigilante de seguridad, el Ayuntamiento no se hace responsable de hurtos y robos que puedan producirse, por lo que aconsejamos no dejar objetos de valor en las casetas.

6.- Las casetas no están numeradas. Se distribuyen desde la estatua del Gaitero, tomando como referencia las farolas.

7.- La mercancía se repone por la mañana y las casetas abren a las 12 horas.

8.- Existe un plan de emergencias para el festival que será comunicado por la empresa encargada de dicho plan y es de obligado cumplimiento para todos los participantes.

9.- Cuando finalice la feria, se dejará la llave puesta por dentro de la cerradura de la caseta.



ANEXO II. MODELOS DE CASETAS

UNIDAD DE CASETA. MODELOS DE AÑOS ANTERIORES



Descripción

Modelo 1

Las casetas de las fotografías son del Modelo 1, de 2,10 x 2,10 metros, con mostrador, energía eléctrica y cerradura. Una vez montadas no se pueden variar las características, por eso es tan importante señalar si se desean abiertas o cerradas.

Modelo 2

Las casetas del modelo 2 son de las mismas características, pero de mayor tamaño, de 3,40 metros de largo x 2,10 metros de fondo. En este caso no hay problema en que sean abiertas o cerradas, porque la puerta puede ponerse y quitarse fácilmente. Pueden solicitarse abiertas y, a la hora de cerrar, el usuario instala el cierre. Si se desean cerradas es importante indicarlo, por si se desea mostrador.

ANEXO III. SOLICITUD 2026



D./D.^a _____ con domicilio en _____
_____ situado en el municipio
de _____ teléfono _____ con NIF
_____ actuando en nombre propio.

D./D.^a _____ con domicilio en _____
_____ situado en el municipio
de _____ teléfono _____ con
NIF _____ actuando en representación de _____.

NIF de la entidad:

Domicilio social

Teléfono

Designa como correo electrónico a efectos de comunicación _____

Dispongo de la siguiente página web: _____

Otros datos: _____

Solicita participar en la presente convocatoria: ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE EN LA FERIA DE ARTESANÍA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MUNDO CELTA DE ORTIGUEIRA EN EL AÑO 2026

A tal efecto:

1.- Declara bajo su responsabilidad que:

- Conoce y acepta cuantas obligaciones se derivan de las bases reguladoras de esta convocatoria.
- Está dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y está al corriente del pago del impuesto o, en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como los empleados del negocio.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Ortigueira.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No está incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad objeto del presente procedimiento.
- Reúne las condiciones exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la venta ambulante.
- En caso de resultar adjudicatario, destinará el espacio público asignado única y exclusivamente para la actividad autorizada.
- Se expondrán a la venta los siguientes productos artesanales:



.....
.....
.....

- Realizo íntegramente la artesanía declarada.
- Está en posesión de la documentación que acredita los extremos anteriores, que pondrá a disposición de la Administración si le es requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante la vigencia de la autorización.

2.- Presenta la SIGUIENTE SOLICITUD:
(solo es posible solicitar una opción. Marque con una X la elegida):

- Autorización de tipo 1 Caseta modelo 1 con mostrador
- Autorización de tipo 1 Caseta modelo 2 con mostrador
- Autorización de tipo 2

Aporta la siguiente documentación. (Se señala la que aporta).

- __ Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante (base 6.ª)
- __ Catálogos, fotografías, vídeos o documentación de la artesanía inventariada que se ofertará a la venta.
- __ Acreditaciones,
 - __ Persona artesana,
 - __ Obrador artesano,
- __ Acreditación de pertenencia a Asociaciones de Artesanos.
- __ Por la elaboración exclusiva de instrumentos musicales tradicionales.
- __ Por acreditar más de 5 años ininterrumpidos de ejercicio profesional en la artesanía. (Es necesario aportar certificado oficial de alta en la Seguridad Social en actividades de artesanía)

Otra documentación:

.....

Observaciones.....

.....

Fecha, lugar y firma





Cod. Validación: 4E3JKJQSSXCK332KT97DN7LN
Corrección: <https://ortiguera.sedelectronica.es/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 12 a 12